

VIII INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo y por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. En el período a que se refiere este informe, desde enero hasta junio de 2016 y conforme a las resoluciones de 23 de octubre de 2015 y de 22 de abril de 2016 de la Secretaría de Estado y Economía y Apoyo a la Empresa, la totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 1/2015.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2016 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSION DEL REAL DECRETO LEY 1/2015.

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 22 de abril de 2016 es de 94 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 24 bancos, una caja de ahorros, 33 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-Ley.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

Esas 59 entidades recibieron un total de 17.306 solicitudes, con una deuda pendiente total de 1.866.232 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 2.167.576 miles de euros.

De estas solicitudes, el 30,75% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 45,74% de la deuda pendiente- mientras que un 69,25% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 54,26% de la deuda pendiente.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (5.595), Cataluña (4.141), Comunidad Valenciana (2.213), Madrid (1.202), Murcia (828), Canarias (705) y Castilla-León (602) concentran el 88,33% de las solicitudes recibidas. Únicamente en la ciudad autónoma de Melilla sus residentes no presentaron solicitudes, mientras que con cincuenta o menos solicitudes, además de las ciudades autónomas (3), figura la comunidad de Cantabria (38).

Le siguen en número Galicia (484), Castilla-La Mancha (425), Baleares (348), Aragón (178), País Vasco (176), Extremadura (101), Asturias (94), Navarra (91) y La Rioja (82).

Por provincias, las ciudades con más solicitudes son Barcelona con 2.697, Sevilla con 1.356, Madrid con 1.202, Valencia con 1.163 y Cádiz con 1.024, estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 17.306 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 2,85%, oscilando los extremos entre el 0,02% y el 5%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de algo más de 22 años (268 meses), con un extremo inferior de 20 meses y uno superior de 388 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 23,44% de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 13,50% rebasaba esa cifra pero no los 75.000 €, mientras que en un 14,21% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 23,62% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros un 14,75%, el 6,41% entre 200.000 y 250.000, el 2,72% entre 250.000 y 300.000 euros y el 1,36% que estaban por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

De las 17.306 solicitudes recibidas, 5.614, que suponen el 32,44% de las solicitudes, se encontraban pendientes de resolver a finales del mes de junio.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 16.276 solicitudes cuya tramitación concluyó en el primer semestre de 2016, 5.437 fueron denegadas y 9.507 realizadas. En 1.332 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 9.507 operaciones realizadas, en 8.863 casos –el 93,23% de las realizadas, y el 54,45% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 643 casos -6,76% de las realizadas y el 3,95% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en un caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

Ninguna de las daciones en pago proviene de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -5.437- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 1.335 (24,55%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 1.123 (20,65%) a deudas de hasta 50.000 euros; 815 (14,99%) a deudas hasta 200.000 euros; 781 (14,36%) a deudas entre 75.000 y 100.000 euros; 764 (14,05%) a deudas hasta 75.000 euros, 373 (6,86%) a deudas hasta 250.000 euros, 155 (2,85%) a deudas hasta 300.000 euros y 91 (1,67%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 3.731 casos (el 68,62%) la denegación se debió a que no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.b); en 1.605 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 101 casos se producen denegaciones propias de la entidad (art. 2.c) del CBP. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el primer semestre de 2016 se presentaron 596 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 40 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 596 presentadas ante el SAC, 61 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 471 resueltas, 98 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 36 días.

Con respecto a las 40 presentadas ante los DC, se resolvieron 34, siendo 3 de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 24 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

En el año 2015 se presentaron 488 reclamaciones en las que los reclamantes solicitaban la aplicación del Código de Buenas Prácticas, en 186 casos se solicitó información al reclamante y este no contestó, en 40 supuestos la entidad se allanó y en otros 9 casos la reclamación se refería a aspectos ajenos a la competencia del Departamento. En 253 reclamaciones se procedió a emitir el correspondiente informe, de ellos en 209 (82,60%) se resolvió a favor del reclamante.

En el primer semestre del año 2016 se han presentado un total de 277 reclamaciones, de las cuales 159 están en tramitación, a la fecha de elaboración del presente informe. De las 118 reclamaciones tramitadas, en 85 casos los reclamantes no han aportado la documentación necesaria para poder tramitar la reclamación ante el Banco de España (fundamentalmente no habían acudido con carácter previo al Servicio de Atención al Cliente de la entidad reclamada), en 9 expedientes la entidad se ha allanado a las

pretensiones del reclamante y en 10 supuestos la reclamación no era competencia del Departamento. Son 14 los informes emitidos hasta la fecha, de los cuales 7 han sido favorables al reclamante. Estos datos son provisionales y su valoración se debe realizar una vez finalizado el ejercicio.

4. CONCLUSIONES

Este octavo informe permite hacer un análisis evolutivo más homogéneo de los datos suministrados a la Comisión de Seguimiento en los tres últimos semestres (ver tabla 1) ya que todas las entidades - con la excepción de dos de ellas que continúan adheridas a la versión de la Ley 1/2013, de mayo - que proporcionan datos están adheridas al Código de Buenas Prácticas en la versión del Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Desde esta perspectiva, en el primer semestre del presente año 2016 observamos un incremento de las solicitudes recibidas respecto de los semestres anteriores: más de 4.000 solicitudes recibidas respecto del segundo semestre de 2015. Las operaciones realizadas se han incrementado, para los periodos de referencia un 30%, llegando a superar las 9.500. De estas operaciones, el número de casos de reestructuración viable de la deuda pendiente supera en más de 2.500 a los del semestre anterior, lo que supone un incremento de un 41%; ha habido 374 daciones en pago menos que en el segundo semestre de 2015 y una operación finalizó con una quita.

Tabla 1. Comparación semestres.

	1S 2015	2S 2015	1S 2016
Solicitudes recibidas	13.436	12.900	17.306
Operaciones realizadas	7.141	7.299	9.507
Reestructuración deuda	6.000	6.282	8.863
Dación en pago	1.100	1.017	643
Quitas	-	-	1

Acudiendo a criterios geográficos, no hay cambios respecto del segundo semestre del año 2015. Se observa un incremento de las solicitudes recibidas por Comunidades Autónomas así como por ciudades, pero aquéllas en las que se registran más solicitudes siguen siendo, por este orden, Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana. Por ciudades, en Barcelona, Sevilla y Madrid se siguen registrando el mayor número de solicitudes. En este semestre, las ciudades de Valencia y Cádiz superan por primera vez las 1.000 solicitudes recibidas.

Atendiendo a características de las operaciones tales como los tipos de interés o el plazo residual de las solicitudes recibidas, observamos un incremento en el primer caso y una disminución en el segundo:

- Así, el tipo de interés medio ha pasado de un 2,59% en el segundo semestre del año 2015 a un 2,85% en el periodo que nos ocupa en este informe.
- Por su parte, el plazo residual medio fue de casi 24 años en el segundo semestre de 2015 y, descendiendo en aproximadamente dos años de media, algo más de 22 años en este primer semestre de 2016.

Al clasificar las solicitudes por tramos de deuda pendiente, el mayor porcentaje ha afectado a las deudas entre 100.000 y 150.000 euros; tanto en el segundo semestre de 2015, con un 26,44% sobre el total de solicitudes, como en el primer semestre del año 2016, con un 23,62%.

Otro aspecto a destacar es que el porcentaje de solicitudes pendientes de resolver, en este primer semestre del año 2016, ha disminuido en dos puntos porcentuales respecto del segundo semestre del año 2015.

Cuatro años han pasado desde que en el año 2012 se aprobara la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables. En este tiempo se han realizado un total de 41.043 operaciones, de las cuales, 33.765 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 7 con una quita y en 6.674 casos se acordó la dación en pago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 4134** *Resolución de 22 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al primer trimestre de 2016.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según lo establecido en su disposición adicional quinta, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el

Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según anexo I adjunto, actualizado según las variaciones realizadas durante el primer trimestre de 2016.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, según anexo II adjunto.

Madrid, 22 de abril de 2016.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social:

Abanca Corporación Bancaria, S.A.
Banca March, S.A.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Caixa Geral, S.A.
Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
Banco Caminos, S.A.
Banco Cooperativo Español, S.A.
Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
Banco de Sabadell, S.A.
Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
Banco Mare Nostrum, S.A.
Banco Mediolanum, S.A.
Banco Pastor, S.A.
Banco Popular-E, S.A.
Banco Popular Español, S.A.
Banco Santander, S.A.
Bankia, S.A.
Bankinter, S.A.
Bankoa, S.A.
CaixaBank, S.A.
Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural d'Algemesi, S. Coop. V. de Crédito.

Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito,
(Globalcaja).
Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
Andaluza.
Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
Andaluza de Crédito.
Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de
Crédito.
Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasierte, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasur Banco, S.A.

Catalunya Banc, S.A.
Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
Evo Banco, S.A.
Ibercaja Banco, S.A.
ING Bank NV, Sucursal en España.
Kutxabank, S.A.
Liberbank, S.A.
Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Popular Banca Privada, S.A.
Publicredit, S.L.
Targobank, S.A.
Triodos Bank, N.V., S.E.
Unicaja Banco, S.A.
Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
UNOE Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social:

Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2016 HASTA 6/2016 (Anejo 2)

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)
TOTAL ENTIDADES	17.306	1.863.822	2.410
SANTANDER	1.427	197.814	0
BANCA MARCH	29	2.426	0
POPULAR ESPAÑOL	1.032	130.672	1.311
BANCO SABADELL	600	75.009	0
BANCO CLM	22	2.334	0
BANKINTER	48	4.497	732
B. CAIXA GERAL	8	706	0
BANKOA	0	0	0
BBVA	1.550	202.140	0
TARGOBANK, S.A.	19	2.685	0
BANCO CAMINOS	1	95	0
CAJASUR BANCO	220	24.952	0
BANCO PASTOR	100	12.943	0
B.MARE NOSTRUM	442	53.728	0
ING BANK	4	572	0
CATALUNYA BANC,	294	33.257	367
BANKIA, S.A	1.194	163.009	0
CAJA ONTINYENT	7	691	0
LIBERBANK	9	740	0
ABANCA CORPORAC	237	26.607	0
IBERCAJA BANCO	292	35.761	0
KUTXABANK, S.A	159	22.143	0
CAIXABANK, S.A.	7.432	631.132	0
UNICAJA BANCO	665	65.846	0
BANCO CEISS	105	7.536	0
C.R. DE GIJON	2	173	0
C.R. DE NAVARRA	12	1.416	0
C.R.EXTREMADURA	1	154	0
C.R. SALAMANCA	2	186	0
CAJA SORIA	3	332	0
C.R.DE GRANADA	47	3.984	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0
CAJA LABORAL	147	14.621	0
CAIXALTEA	1	46	0
CAJAMAR CAJA RU	648	71.697	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	29	3.088	0
C.R. DE ZAMORA	8	587	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0
C. SANT VICENT	1	67	0
CAIXACALLOSA	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0
C.R.TORRENT	3	254	0
C.R. S. JAIME	1	119	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0
SAN JOSE NULES	2	336	0
CAIXA POPULAR	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0
C.R. BENICARLO	2	105	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0
CAJA R. SUR	105	9.689	0
GLOBALCAJA	0	0	0
BANTIERRA	15	1.282	0
U.C.I., SA, EFC	381	58.391	0

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2016 HASTA 6/2016 (Anejo 3)

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	9.507	8.863	1	643
SANTANDER	927	574	0	353
BANCA MARCH	23	22	0	1
POPULAR ESPAÑOL	976	854	0	122
BANCO SABADELL	251	250	0	1
BANCO CLM	10	6	0	4
BANKINTER	23	23	0	0
B. CAIXA GERAL	3	3	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	595	582	0	13
TARGOBANK, S.A.	9	9	0	0
BANCO CAMINOS	1	1	0	0
CAJASUR BANCO	52	41	0	11
BANCO PASTOR	73	73	0	0
B.MARE NOSTRUM	150	135	1	14
ING BANK	3	3	0	0
CATALUNYA BANC,	205	182	0	23
BANKIA, S.A	679	674	0	5
CAJA ONTINYENT	2	0	0	2
LIBERBANK	3	2	0	1
ABANCA CORPORAC	82	76	0	6
IBERCAJA BANCO	115	108	0	7
KUTXABANK, S.A	36	36	0	0
CAIXABANK, S.A.	4.437	4.437	0	0
UNICAJA BANCO	220	218	0	2
BANCO CEISS	0	0	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	5	4	0	1
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	1	1	0	0
CAJA SORIA	1	1	0	0
C.R.DE GRANADA	22	20	0	2
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	53	53	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	284	262	0	22
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	4	2	0	2
C.R. DE ZAMORA	7	3	0	4
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	1	1	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	2	2	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. BENICARLO	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
CAJA R. SUR	32	28	0	4
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	7	5	0	2
U.C.I., SA, EFC	213	172	0	41

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 1/2016 HASTA 6/2016 (Anejo 4)

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	5.437	3.731	1.605	101
SANTANDER	290	232	0	58
BANCA MARCH	8	7	1	0
POPULAR ESPAÑOL	207	171	35	1
BANCO SABADELL	323	91	232	0
BANCO CLM	5	5	0	0
BANKINTER	3	3	0	0
B. CAIXA GERAL	4	4	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	605	601	4	0
TARGOBANK, S.A.	11	10	1	0
BANCO CAMINOS	0	0	0	0
CAJASUR BANCO	137	56	81	0
BANCO PASTOR	25	25	0	0
B.MARE NOSTRUM	292	63	229	0
ING BANK	1	1	0	0
CATALUNYA BANC,	93	42	51	0
BANKIA, S.A	331	285	46	0
CAJA ONTINYENT	2	2	0	0
LIBERBANK	4	3	1	0
ABANCA CORPORAC	113	108	5	0
IBERCAJA BANCO	81	81	0	0
KUTXABANK, S.A	110	38	72	0
CAIXABANK, S.A.	1.802	1.391	411	0
UNICAJA BANCO	437	162	275	0
BANCO CEISS	61	26	35	0
C.R. DE GIJON	2	2	0	0
C.R. DE NAVARRA	5	5	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	2	2	0	0
C.R.DE GRANADA	32	22	10	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	98	56	0	42
CAIXALTEA	1	1	0	0
CAJAMAR CAJA RU	297	194	103	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	4	4	0	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	1	0	1	0
C.R. S. JAIME	1	1	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. BENICARLO	2	2	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
CAJA R. SUR	25	21	4	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	8	8	0	0
U.C.I., SA, EFC	14	6	8	0